



|                |                                                                                       |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Interlocutorio | Nº 903                                                                                |
| Radicado       | 05266 31 03 003 2018 00297 00                                                         |
| Proceso        | Ejecutivo singular                                                                    |
| Demandante     | Francisco Arango Torres                                                               |
| Demandado (s)  | Jaime Abad Pérez Arango ,Rubén Darío Valencia Berrío y María Guiomar Rodríguez Leyton |
| Asunto         | Requiere previa terminación de proceso por pago total                                 |

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

El señor Francisco Arango Torres como parte demandante por memorial de 1º de junio de 2022, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

El artículo 461 del C.G.P. señala que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito del **ejecutante** o de su apoderado con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación, se terminará el proceso y se levantarán las medidas, siempre que no exista remanente.

En el asunto, el demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Es decir, la solicitud de terminación por pago fue presentada directamente por el actor, no se ha llevado a cabo remate, y aquel manifiesta el pago total de la obligación demandada, sin embargo no refiere el pago de las costas e igualmente se advierte que ha venido actuando por intermedio de apoderada respecto de la que no obra revocatoria o renuncia del poder, aspectos que justificarían del alguna manera el escrito del demandante en causa propia y la posibilidad de pronunciarse de fondo.

En este orden, se requiere al demandante para que indique de manera expresa si el pago total incluye las costas y así mismo, se pronuncie frente a la intervención de la abogada echada de menos en el último escrito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Diana Marcela Salazar Puerta**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 003**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22479b3773590ac9ce185fca511dca41290951ff97f4fa70fe6bdde97f89ff2a**

Documento generado en 15/06/2022 03:56:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**